

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas ... 5
seis ... 10
Anuncios particulares, la línea ... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ... 6'25
seis ... 12'50
Número suelto ... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

239

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR.—CAZA

Con sujeción á lo preceptuado por el artículo 17 de la ley de 16 de Mayo de 1902 y lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para su ejecución de 3 de Julio de 1903, queda absolutamente prohibido cazar en esta provincia desde el día 15 de Febrero próximo hasta el 31 de Agosto, ambos inclusive, así como también la circulación y venta en mercados, vías públicas, fondas, casas particulares, casas de comidas y tabernas, de toda clase de animales comprendidos en la sección primera, artículo segundo de dicho Reglamento, y clasificada como animales frescos ó salvajes, incluso el conejo casero y los pájaros en caña ó preparados para el consumo. Los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, tendrán muy presente lo prevenido en los artículos 18, 19, 20, 25, 26, 27, 32, 33, 34, 35, 44, 51, 52 y 53 de la ley citada y sus concordantes del mencionado Reglamento.

Las palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices, solo podrán cazarse desde primero de Agosto, en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse y circular desde primero de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, soto, finca que se halle legalmente vedado para caza, se provea de licencia escrita de la autoridad local y de una guía expedida por ésta, para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

En las lagunas, albuferas ó terrenos pantanosos, podrán cazarse las aves acuáticas, zancudas y las becadas, becacinas y demás similares hasta el 31 de Marzo.

Las aves insectívoras, por ser benéficas para la agricultura, no podrán cazarse en tiempo alguno, salvo las excepciones contenidas en el artículo 33 del referido Reglamento. La destrucción de nidos de aves de cualquier clase, será castigada con todo rigor, conforme á la ley y Reglamento.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad á esta Circular fijándola y teniéndola constantemente al público en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades.

Segovia, 30 de Enero de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

240

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Encargo á todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de

la mía, procedan á la busca y detención del joven Juan Esteban Montero, de 19 años de edad, estatura 1'440 metros, color moreno, pronunciación algo difícil, que viste pantalón y chaqueta de pana rayada, color café, boina azul y alpargata cerrada, y caso de ser habido, darán la oportuna cuenta á este Gobierno.

Segovia, 31 de Enero de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

238

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Encontrándonos en la época en que todas las Sociedades han renovado sus Juntas directivas y cerrado sus cuentas correspondientes al año próximo pasado, y siendo en gran

número las que no han participado á este Gobierno la forma en que quedan aquéllas, ni remitido los correspondientes balances, como terminantemente dispone el artículo 10, párrafo 1.º y 2.º de la Ley de 30 de Junio de 1887.

Encarezco á los señores Alcaldes de esta provincia lo hagan saber á los Presidentes de las Sociedades de sus respectivas localidades; previniéndoles que de no efectuarlo en el plazo de diez días, les impondré la multa que me autoriza el párrafo tercero del ya citado artículo de la referida Ley, sin perjuicio de las responsabilidades que por la falta de cumplimiento de este servicio fueren procedentes.

Segovia, 30 de Enero de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que á continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el actual año.

Table with 3 columns: PUEBLOS, SECCIONES, LOCALES EN QUE HAN DE CONSTITUIRSE LAS MESAS. Rows include Alconada, Aldealengua de Santa María, Torrecaballeros, Arevalillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 31 de Enero de 1914.

EL GOBERNADOR,

El Marqués de Montesa



**Alcaldía Constitucional de Segovia**

Don Casimiro Lozano Lambás, primer Teniente de Alcalde de este Excelentísimo Ayuntamiento, en funciones de Alcalde, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta Ciudad, como natural de la misma, para el reemplazo del ejército del corriente año, el mozo Braulio Cristóbal García, hijo de José y de Juana, é ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente para que concurre, por sí ó por medio de persona que le represente, al acto del cierre definitivo del alistamiento, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales á las doce de la mañana del día ocho de Febrero próximo, al del sorteo que se efectuará á las siete de la mañana del día quince del mismo mes y al de la clasificación y declaración de soldados, que ha de verificarse á las nueve de la mañana del Domingo primero de Marzo; advirtiéndole, que de no comparecer á dichas operaciones, le pararán los perjuicios consiguientes.

Segovia, 30 de Enero de 1914.—El Alcalde, P. I., Casimiro Lozano.

244

diez de la mañana del día 1.º del próximo mes de Marzo.

Se advierte á los dos mencionados mozos, que caso de no comparecer, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios consiguientes.

Carbonero de Ahusín, 28 de Enero de 1914.—El Alcalde, Antonio Lázaro.

236

**Alcaldía de Villar de Sobrepeña**

No habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento verificado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Mariano Barrio Barras, hijo de Manuel y de Petra, manifestando ésta é ignora el actual paradero de su hijo, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento del interesado, á fin de que asista al acto del sorteo, á la clasificación y declaración de Soldados, que tendrán lugar ante este Ayuntamiento el día 15 de Febrero y primero de Marzo próximo respectivamente y hora de las ocho.

Apercibido que de no comparecer, será declarado prófugo.

Villar de Sobrepeña, 27 de Enero de 1914.—El Alcalde, Casto Gil.

232

**Alcaldía de Santiuste de Pedraza**

Formados por la Junta municipal de Asociados los repartimientos de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de paja de cereales, hierba y leñas que en el año actual se consuman en la localidad, se halla de manifiesto por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes comprendidos en los mismos, hacer las reclamaciones que crean conducentes á su derecho; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se produzcan, quedando las cuotas firmes y definitivas.

Santiuste de Pedraza, 22 de Enero de 1914.—El Alcalde, Román Santos.

231

**Alcaldía de Navares de Enmedio**

Terminado el repartimiento de consumos de esta localidad, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que se crean con derecho.

Navares de Enmedio, 27 de Enero de 1914.—El Alcalde, Narciso Martín.

237

**Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia**

Mollá Arroyo, Luis, hijo de Luis y de Ricarda, natural de Madrid, de estado soltero, profesión chauffeur, de veinte años de edad, de estatura regu-

lar, pelo negro, ojos pardos y nariz larga, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Carranza, número ocho, bajo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta Ciudad y su partido; rogando á la vez á todas las autoridades así civiles como militares la busca y captura de dicho individuo, y su conducción á este Juzgado caso de ser habido.

Segovia, 27 de Enero de 1914.—El Secretario, Juan B. Copeiro del Villar.—V.º B.º: El Juez, Paulino.

209

**Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia**

Don Alejandro Paulino Granados, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que después se expresarán, deteniendo y conduciendo á la Cárcel del partido á mi disposición á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por robo de efectos de comercio del establecimiento Sindicato del pueblo de Cabañas, en cuyo pueblo tuvo lugar el hecho en la noche del veintiséis al veintisiete de Diciembre último.

Efectos sustraídos.—Un par de botas, de caballero, piel de cabra, señalado con el número cuarenta.

Tres pares de botas de señora, de calcuta, números del treinta y cuatro al treinta y ocho.

Un par de botas de paño para niño, número dieciséis.

Seis pares de botas, de becerro, para niños.

Un par de botas, de becerro, para niño, número veintiocho.

Cuarenta y una libras de chocolate, de una peseta, cincuenta céntimos, «La trapa».

Cinco botes de salmón «La Polar Vega y Compañía» Luango (Asturias).

Cuatro latas de sardinas, en aceite, «Portals hermanos y sobrinos, Coruña, Meceros-La Muradana».

Tres botellas cognac, una estrella en una hoja de parra, Ricardo Sanz, Játiva.

Una botella Jerez, «S. Tenorio, Puerto de Santa María».

Dos botellas vino Málaga fino «Ricardo Sanz, Játiva».

Un paquete de café de tres kilogramos, marca la Madrileña.

Veintiun botes de pimientos «Ricardo Sanz, Játiva».

Dado en Segovia á veintisiete de Enero de mil novecientos catorce.—Alejandro Paulino.—Julían Otero.

**Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia**

Don Alejandro Paulino Granados, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el incidente sobre habilitación de pobreza promovido por D.ª Angela Simón Mateos, vecina de esta Ciudad, para litigar contra los que se crean con derecho á heredar á su difunto esposo D. Juan Rivero Bachiller, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma á la letra dicen:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Segovia á veintiséis de Enero de mil novecientos catorce, el Sr. D. Alejandro Paulino Granados, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto estos autos incidentales sobre habilitación de pobreza, promovidos por doña Angela Simón Mateos, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Juan González Salamanca, bajo la dirección del Letrado D. Gabriel J. de Cáceres, para litigar contra los que se crean con derecho á heredar á su difunto esposo D. Juan Rivero Bachiller, en autos ejecutivos sobre pago de dos mil pesetas, y por la rebeldía de dichos demandados, se han seguido estos autos con los estrados del Juzgado, habiendo sido también parte el señor Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.ª Angela Simón Mateos, vecina de esta Ciudad, para litigar en autos ejecutivos sobre pago de pesetas, contra los que se crean con derecho á heredar á su difunto esposo D. Juan Rivero Bachiller, concediendo á dicha demandante los beneficios del artículo catorce de la citada Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará por edictos publicándose el encabezamiento, parte dispositiva y publicación de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Paulino.—Con rúbrica.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Segovia, veintiséis de Enero de mil novecientos catorce.—Juan B. Copeiro del Villar.—Con rúbrica.

Y para que sirva de notificación á los referidos demandados, por su no comparecencia en los autos, expido el presente en Segovia á veintisiete de Enero de mil novecientos catorce.—Alejandro Paulino.—Juan B. Copeiro del Villar.



SECCION DE PÓSITOS

2917

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fuente de Santa Cruz, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 11 de Diciembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal ó intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas.
1	Hipólito Sobrino.....	Victorio González.....	24	Febrero.....	1913	51'50	2'57	54'07
2	Gregorio Vegas.....		25	»	—	51'50	2'57	54'07
3	Juan Cruz Villoslada.....	Toribio Fraile.....	27	»	—	206	10'30	216'30
4	Andrés Gómez.....	Eustaquio Crespo.....	5	Marzo.....	—	1.080	51'50	1.081'50

RELACIÓN de los Vocales y Suplentes que componen la Junta municipal del Censo electoral, para el bienio de 1914 y 1915 de los pueblos siguientes:

VEGAFRÍA

Vocales: D. Felipe Gómez Rojo, don Juan Soto Frías, D. Mariano Díez Velasco, D. Domingo Gómez Rojo, don Castor Benito Barrio, D. Vicente Benito García.

Suplentes: D. Tomás Sombrero Soto, D. Agustín Gómez Sanz, D. Martín Blanco Vela, D. Juan Rojo Acebes, D. Victorio Monja Cabrero, D. Félix Martín Díez.

VALDEVACAS Y GULJAR

Presidente: D. Baltasar Gil de Antonio. Vicepresidente: D. Anastasio de Antonio Matamala.—D. Antonio Escorial Benito.

Vocales: D. Gonzalo de Frutos y Frutos y D. Braulio Herrero de Antonio.

Suplentes: D. Juan del Barrio Virseda, D. Tomás de Frutos Tapias, don Pedro del Barrio Sebastián y D. Francisco del Barrio Ramos.

RIBOTA

Presidente: D. Higinio Fernández Ponce. Vicepresidente: D. Antonino Carrasco Esteban.

Vocales: D. Patricio Arranz y Arranz, D. Tiburcio Martín Esteban, D. Mariano Martín Santa María, D. Celedonio Sanz Carnicero y D. Pedro de Diego Pancorbo.

Suplentes: D. Severiano Martín Esteban, D. Juan Santa María Martínez, D. Justo Bocos Esteban, D. Bonifacio Martín Santa María y D. Vicente Cuenca Martín.

FUENTE DE SANTA CRUZ

Presidente: D. Francisco Berzal Villas.

Vocales: D. Julián García López, D. Ciriaco García López, D. Marcos Berzal Villas, D. Juan Martín Montes y D. José González Ramírez.

AREVALILLO

Vocales: D. Nicolás Ramos Frutos,

D. Manuel Contreras Arribas, D. Pedro González Páez, D. Julián de San Pedro Expósito, D. Frutos Blanco Hernanz, D. Román de la Calle Sanz y D. Gregorio del Barrio Antón.

Suplentes: D. Calixto Otero Antonio, D. Santos Clemente Contreras, D. Leoncio Pastor Barrio, D. Julio Gómez Blanco, D. Miguel Urrialde Vega, D. Isidro Barrio Calle y don Enrique Arribas Blanco.

MARTÍN MIGUEL

Presidente: D. Cándido de Pablos Martín. Vicepresidente: D. Antonino Palomo Sastre.

Vocales: D. Guillermo Rincón Gómez, D. Hermenegildo Yagüe de Pablos, D. Mariano Sansigre y Serrano y D. Benito de Pablos y Pablos.

Suplentes: D. Jacinto Pérez de Pablos, D. Mauricio Yagüe de Pablos y D. Mariano de Pablos Castillo.

MARAZOLEJA

Presidente: D. Mariano Sastre Revilla.

Suplente: D. Patricio García de Pablos.

ALDEALENGUA DE SANTA MARÍA

Presidente: D. Pedro Gadea Arranz. Vocales: D. Miguel Arranz Sigüero, D. Fausto Asenjo Cubero, D. Juan Arranz Sigüero y D. Miguel García Guijarro.

Suplentes: D. Antonio Martín Montejo y D. Jacinto Mate Guijarro.

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Presidente: D. Juan Sanz Melero. Vicepresidente: D. Pedro Páez Parra. Vocales: D. Sergio Parra Melero, don Martín Sanz Melero y D. Domingo Parra Melero.

Suplentes: D. Francisco Velázquez Redondo, D. Narciso Páez Melero, don Ignacio Melero Parra y D. Luis Peña García.

MORALEJA DE COCA

Vocales: D. Andrés Canora García y D. Mateo de Nicolás Hernández.

Suplentes: D. Narciso Martín García y D. Pablo Gómez López.

DURATÓN

Presidente: D. Lorenzo del Val Martín.

Vicepresidente: D. Frutos García Zorzo.

Vocales: D. Gregorio del Val Muncio, D. Fermín Pilar Pascual, don Rafael Arranz García y D. Hilario Barahona Ejido.

Suplentes: D. Florencio Gómez Pastor, D. Blas Manzanares Ejido, don Zoilo de la Cita Montero, D. Agapito Matías Lucas, D. Gregorio Martín Guijarro y D. Juan García Manzanares.

TORRECABALLEROS

Presidente: D. José Martín Manso.

Vocales: D. Pedro Grande García, D. Francisco Gómez Llorente, D. Julián Sanz Herrero, D. Dámaso Sanz Velasco, D. Cirilo Arribas Martín y D. Enrique Sacristán Calle.

Suplentes: D. Pedro Llorente Llorente, D. Dionisio Sastre Parra, don Ignacio Gil Pedrazuela, D. Aquilino Herrero Gómez, D. Pío Manzano García y D. Marcelo García Dompredo.

Audiencia Territorial de Madrid

Relación de aspirantes á los cargos de Justicia municipal, vacantes en la provincia de Segovia, que á continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

D. Eleuterio San Miguel Senovilla.—A Fiscal municipal de San Cristóbal de Cuéllar.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

D. Pedro Sanz Pérez.—A Juez municipal de Sotillo.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la vigente Ley de Justicia municipal, y á fin de que dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta relación, puedan ser presentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, las oportunas

observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid, 29 de Enero de 1914.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candellero.—V.º B.º: El Presidente, Toledo.

Juzgado de primera instancia é instrucción de Medina del Campo

Don Félix Gazo y Calvo, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que instruyo sobre muerte de un hombre desconocido de unos treinta y tantos años, moreno, que vestía chaqueta de panilla negra lisa, chaleco de paño á listas menudas oscuras, pantalón de pana á cordoncillo, color aceituna remendado, faja negra, cinto de correa, alpargatas color naranja, boina azul, camisa color rosa pálido, y pechera con rayas verdes y rosa y calzoncillos de lienzo blanco, usaba reloj de níquel, y se le encontró en los bolsos únicamente una navaja pequeña mango con tenedor y un pañuelo de color á cuadros con rayas negras y azules, el cual fué arrollado por el tren correo, número uno, de la línea de Salamanca, en el kilómetro dos, á ciento sesenta metros de la casilla del paso á nivel de la Ronda de San Lázaro, de esta Villa, en la madrugada del día cuatro de Septiembre último; he acordado citar á cuantas personas puedan suministrar antecedentes para la identificación de dicho individuo, así como á los parientes más próximos del mismo, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á prestar declaración y ofrecer el procedimiento á quien corresponda, con instrucción de los derechos del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo, á veintisiete de Enero de mil novecientos catorce.—Félix Gazo.—El Secretario, Casimiro Rodríguez Toribio.

Juzgado municipal de La Higuera

Don Tomás Viejo Tejera, Secretario del Juzgado municipal de Higuera.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Santiago Gimeno Velasco, vecino de la ciudad de Segovia, contra D. Dionisio Martín Alvarez, natural de este pueblo y residente hoy en la actualidad en la Villa y Corte de Madrid, se ha dictado sentencia por este Tribunal en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En el pueblo de Higuera, á veintiséis de Enero de mil novecientos catorce.—Constituido el Tribunal municipal en la Sala Audiencia del Juzgado, compuesto del Sr. Juez



Presidente, D. Justo Martín y Martín, y de los adjuntos D. Odón Viejo Tejera y D. Pablo Gimeno Barroso, con asistencia de mi el Secretario para dictar sentencia relativa el juicio verbal en que son partes como demandante don Santiago Gimeno Velasco, vecino de la ciudad de Segovia, y como demandado, D. Dionisio Martín Álvarez, natural de este pueblo y residente en la Villa y Corte de Madrid.

Parte dispositiva.—Vistas las disposiciones antes citadas y el artículo 372 de la precitada Ley de Enjuiciamiento civil y el 23 de la Ley de justicia municipal y demás pertinentes al particular.

Fallamos.—Que debemos de declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Dionisio Martín Álvarez, condenándole á que satisfaga al demandante D. Santiago Gimeno Velasco, la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco pesetas, que resulta deberle; como igualmente le condenamos al pago de todas las costas de este expediente hasta su terminación.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará personalmente al litigante rebelde, si así lo solocitare la parte actora, ó en otro caso se le hará la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la referida Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente Juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez Presidente, Justo Martín.—Los Adjuntos: Odón Viejo.—Pablo Gimeno.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez Presidente del Tribunal D. Justo Martín y Martín, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy.—Higuera á ventiséis de Enero de mil novecientos catorce, de que yo el Secretario certifico.—El Secretario, Tomás Viejo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado y litigante rebelde, Dionisio Martín Álvarez, en la forma dispuesta en el

artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente visada por el señor Juez municipal en Higuera, á ventiséis de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Tomás Viejo.—V.º B.º: El Juez municipal, Justo Martín.

220

Juzgado municipal de Navafria

Don Miguel Sanz Dompredo, Juez municipal de Navafria.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Manuel Herrero González, vecino de este pueblo, contra D. Victoriano Gómez Arranz, vecino de Santiuste de Pedraza, en su anejo de Requijada, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar á subasta por vez primera, las fincas siguientes:

Una casa en el término y barrio de Requijada, de planta baja y con varias dependencias; que mide cincuenta metros de largo, por cinco metros de ancho; incluso una portada y corral adyacentes; que linda al Saliente, con calle titulada de Arriba; Sur, de Vicente Santiuste; Poniente, calle del Cerrillo, y Norte, Estanislao Arribas y Vicente García; valorada toda la casa, portada y corral, en 750 pesetas.

Una portada en el mismo pueblo y barrio de Requijada, titulada Pajar, que linda á Oriente, con casa de Isidro Bernabé; Sur, con calle del Cerrillo; Poniente, con portada de Vicente Santiuste, y Norte, con casa de Gregorio Velasco; que mide diez metros de largo y cuatro metros ancho; en 125 idem.

Una tierra al sitio de los Rosones, de cabida de cuatro áreas y noventa y una centiáreas; linda al Saliente, con el río de las Vegas; Sur, con otra de Mariano González; Poniente, Vicente Santiuste, y Norte, de Ventura Clemente, vecino de la Velilla; en 30 idem.

Otra tierra en dicho término, al sitio de la Lastra, de cinco áreas y cuarenta

y cinco centiáreas; que linda á Oriente, con tierra de Isaac de Blas; Sur, una linde de Gervasio García; Poniente, de Isidoro Arribas, y Norte, de Hilario Hernanz; en 15 idem.

Otra tierra en dicho término de Santiuste de Pedraza, á las Hontanillas, de cabida de cuatro áreas y noventa y una centiáreas; que linda á Oriente, con otra de Vicente Santiuste; Sur, de Hilario Herranz; Poniente, de Gabriel García y García, vecino de Navafria, y Norte, con el mismo; en 50 idem.

Otra tierra en el mismo sitio de Carisancho, de cabida de tres áreas, veinte centiáreas; linda á Oriente, con otra de Nicolás Sanz, vecino de Arañuetes; Sur, con camino; Poniente, otra de Bonifacio García, y Norte, con el río Sordillo; en 45 idem.

Otra tierra al sitio de Palancar, de veinte áreas; que linda á Oriente, de Bruno de las Heras; Sur, de Gabriel Cubero; Poniente, de Manuel de Blas, y al Norte, con una pared; en 25 idem.

Otra tierra en el expresado término, al sitio de la Peña gorda, de veinte áreas, diez centiáreas; que linda á Oriente, de Manuel González; Sur, con otra de Hilario Hernanz; Poniente, con el mismo, y Norte, Antonio González; en 35 idem.

Otra tierra en dicho término, titulada la Rubia del Hondín, de cuatro áreas, noventa y una centiáreas; que linda á Oriente, con una ladera; Sur, con otra de Gabriel González; Poniente, con el río Sordillo, y Norte, de Estanislao Arribas; en 55 idem.

Otra tierra en dicho término de Valdecasar, de cuatro áreas, noventa y una centiáreas; que linda á Oriente, con otra de Nicolás Sanz; Sur, de Vicente García; Poniente, Antonio González, y Norte, una pared; en 55 idem.

Otra tierra en el indicado término, al Prado Monte, de veinte áreas; que linda á Oriente, con otra de Andrés González; Sur, con Estanislao Arribas; Poniente, con un camino, y Norte, otra del cabildo; en 20 idem.

Otra tierra del Picazo, de veinte áreas; que linda á Oriente, con camino; Sur y Norte, con un barranco, y Poniente, de Valeriano González; en 25 idem.

Otra tierra en dicho sitio de erial, con varios Enebros, de cuatro áreas, noventa y una centiáreas; que linda á Oriente, con otra de Lorenzo Clemente; Sur, de Saturnino Peñas; Poniente, de Andrés Esteban, y Norte, de Mariano Gutiérrez; en 25 idem.

Otra tierra en dicho término de Santiuste de Pedraza, ya dicho, al sitio del Cerrillo, de tres áreas; que linda á Oriente, calle del Cerrillo; Sur, de Vicente García; Poniente, Gervasio García, y Norte, Vicente García; en 70 idem.

Otra tierra en este término, al sitio de las Losas, de cabida de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; que linda á Oriente, de Salvador Arribas; Sur, de Julián Arribas; Poniente, con otra del mismo Julián, y al Norte, con un lindón; en 50 idem.

Total, 1.375 pesetas, en junto todas las fincas.

El remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día dos de Marzo próximo, del presente año de la fecha, y hora de las diez de su mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de lo tasado, que podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, que los bienes se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos, y por último, se hace presente á los licitadores, que para tomar parte en la subasta, tienen que consignar previamente en la Sala del Juzgado, una cantidad, por lo menos del diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyos requisitos, no serán admitidos.

Navafria, 24 de Enero de 1914.—Miguel Sanz.—Victoriano González.

IMPRENTA PROVINCIAL

ALDEALBA DE LA SIERRA  
 MARIA  
 Presidente D. Pedro Gadea Aranz  
 Vocales: D. Miguel Aranz Siguero,  
 D. Fernando Asensio Cubero, D. Juan  
 Aranz Siguero y D. Miguel García  
 Guzmán.  
 Subsecretar: D. Antonio Martín Mon-  
 tejo y D. Jacinto Aldeaniza.  
 ALDEALBA DE LA SIERRA  
 NUBIA  
 Presidente: D. Juan José Velasco  
 Vicepresidentes: D. Pedro Sola y D. Juan  
 Velasco. Vocales: D. Juan José Velasco,  
 D. Juan José Velasco y D. Juan José  
 Velasco.  
 Suplentes: D. Francisco Velasco,  
 D. Juan José Velasco y D. Juan José  
 Velasco.  
 ALDEALBA DE LA SIERRA  
 MARIA  
 Presidente: D. Pedro Gadea Aranz  
 Vocales: D. Miguel Aranz Siguero,  
 D. Fernando Asensio Cubero, D. Juan  
 Aranz Siguero y D. Miguel García  
 Guzmán.  
 Subsecretar: D. Antonio Martín Mon-  
 tejo y D. Jacinto Aldeaniza.  
 ALDEALBA DE LA SIERRA  
 NUBIA  
 Presidente: D. Juan José Velasco  
 Vicepresidentes: D. Pedro Sola y D. Juan  
 Velasco. Vocales: D. Juan José Velasco,  
 D. Juan José Velasco y D. Juan José  
 Velasco.  
 Suplentes: D. Francisco Velasco,  
 D. Juan José Velasco y D. Juan José  
 Velasco.